

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.
seis id. id.
Anuncios particulares, la línea.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Julio próximo las Escuelas siguientes:

Provincia de Toledo

Escuelas de niños.

Las elementales de Quintanar de la Orden y Consuegra, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

Las id. de Yepes y Escalona, con el de 825 id. id.

Escuela de niñas.

La elemental de Cébolla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á dichas Escuelas se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán los emolumentos legales y habitación capaz y decente para sí y sus familias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esa provincia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas gene-

rales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncia por este edicto.

Madrid 2 de Junio de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.
(Gaceta del 4 de Junio de 1886.)

Ministerio de Fomento.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. FERROCARRILES.

Vistos la instancia y proyecto presentados en este Centro directivo por D. Francisco Cabrero de Frutos, vecino de esta corte, solicitando la concesión de un tranvia con motor de vapor desde el sitio denominado la Pradera, en la carretera de Villalba á Segovia hasta esa ciudad, pasando por el Real Sitio de San Ildefonso (La Granja).

Vista la Carta de pago que acompaña á la instancia acreditando haber garantido la petición con la correspondiente fianza.

Vistos los artículos 78, 79 y 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley general de ferrocarriles vigente;

Esta Dirección general ha acordado anunciar en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Segovia la petición del citado don Francisco Cabrero de Frutos, para que, y según previene el citado art. 81 del expresado Reglamento, puedan presentarse en el término de un mes, contado desde la fecha de la publicación de

los anuncios otros proyectos y peticiones que mejoren el del señor Cabrero.

Madrid 22 de Mayo de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 15 del actual y hora de doce á una de su tarde tendrá lugar la subasta de 69 maderos labrados y 30 tablas en Samboal por no haber tenido efecto la anterior, bajo el nuevo tipo de 210 pesetas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitación.

Segovia 8 de Junio de 1886.

El Gobernador,

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiéndome dado conocimiento el Alcalde de Madrona de que el día 27 de Mayo próximo pasado desaparecieron de Casla trece caballerías mayores, entre ellas tres del citado Madrona, de la propiedad de D. Mariano Bernardos, D. Martín Sanchez y D. Natalio Sanchez, vecinos del mismo y de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido adquirirse noticia alguna de su paradero.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención poniéndolas á disposición de este Gobierno caso de ser habidas.

Segovia 4 de Junio de 1886.

El Gobernador,

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

SEÑAS.

A D. Mariano Bernardos.—Una yegua, de cuatros años, alzada seis y media cuartas, pelo negro, marcada en el hocico con una V, sin esquilar crin ni cola.

A D. Martín Sanchez.—Un potro, de tres años, alzada cinco cuartas y media, pelo castaño oscuro, marca NS en la nalga derecha, algo cojo de una mano.

A D. Natalio Sanchez.—Una yegua, edad seis años, pelo negro, marcada en la nalga derecha con NS, una cicatriz de la collera en el lado derecho delante de la pleta y en la cruz un poco rozada, alzada seis cuartas y media algo más, un poco paticalzada de la pata izquierda por la parte de fuera, con unos pelos blancos junto al casco, una pinta blanca por cima del marco unos cinco dedos poco más ó menos y en el hocico marco V.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 7 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día el juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1883, 1884 y 1.º y 2.º de 1885, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Santa María de Nieva.—León Gomez Aguado, del alistamiento para el reemplazo de este año, quedó en el Ayuntamiento pendiente de justificar la existencia de un hermano en el ejército, y la Comisión acordó en vista de no acreditarse ante la misma, recha-

80 JUN 7
mar la oportuna certificación al regimiento infantería de Galicia, de guarnición en Zaragoza.

Veganzones.—Presentado en este día el Comisionado manifestando no pudo concurrir ayer por haberse puesto enfermo, se acordó condonar la multa impuesta al Ayuntamiento en la sesión de ayer, y se procedió al reconocimiento del mozo Gumersindo García Lopez, del reemplazo de este año, el cual fué considerado inútil en absoluto, y en su consecuencia se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida la certificación que la ley previene.

Idem.—Manifestado por el mismo Comisionado que el no presentarse el mozo Elías Adrados Lopez, del segundo reemplazo de 1885 á fin de ser tallado, ha sido por que el Secretario decía no ser necesario, se acordó imponer á éste la multa de cinco pesetas, y que el mozo verifique la presentación el 16 del corriente.

Bernardos.—Pedro de Pablos Yuvero del alistamiento de este año, fué reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Reconocido igualmente Tiburcio Sanz Rosa, de igual reemplazo, resultó útil, y en su virtud se acordó declararle sorteable.

Idem.—Frutos Moreno Sanz, del mismo reemplazo, fué reconocido, y considerado útil por los facultativos, se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Reconocido igualmente Nemesio Cerracín de la Fuente, del segundo reemplazo de 1885, resultó útil, y en su virtud se le declaró soldado sorteable.

Aragoneses.—Francisco Ellorente Monjas y Florentino Gonzalez Torres alegaron ser hijos de pobres é impedidos, ambos correspondientes al reemplazo de este año; el Ayuntamiento les declaró soldados condicionales, sin perjuicio del resultado del reconocimiento de los padres. La Comisión acordó decir al Ayuntamiento que es preciso conozca de estos casos, reconociendo á los padres ante dicha Corporación, y fallando en definitiva; y por si hubiera reclamación, se acordó también fijar para conocer de ella la Comisión el día 16 del corriente.

Domingo García.—Reconocido Ceferino Miguel Manso, del reemplazo actual, fué considerado útil, y en su vista se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Tallado Mariano Monge del Castillo, del mismo reemplazo, resultó con 1'543, y en su vista fué declarado excluido temporalmente.

Gemuño.—Guillermo Rubio García, del actual reemplazo, nada alegó en el acto de la clasificación y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable; en 28 de Marzo la misma Corporación en vista del expediente presentado para acreditar que el padre había cumplido la edad sexagenaria, ser pobre y no tener otro hijo varon de ningún estado mayor de 17 años, le declaró soldado condicional, contra

cuyo fallo no se hizo reclamación alguna. La Comisión en vista de todo, acordó que el Ayuntamiento, conforme á la ley y dentro de sus facultades dicte fallo definitivo, que si no se reclama quedará firme, señalando para en caso contrario el día 16 del corriente.

Lastras del Pozo.—Tallado ante la Comisión Ezequiel Marugán de Andrés, del actual reemplazo, resultó con 1'548, y en su vista se acordó declararle sorteable.

Marazoleja.—Buenaventura de Frutos y Frutos, del presente reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario; el Ayuntamiento considerando rico al padre, declaró al mozo sorteable, de cuyo fallo apeló; y resultando que dicho padre tiene una utilidad líquida de más de una peseta diaria, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado sorteable.

Idem.—Pedro Santos Arribas, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento, no justificando la exención, le declaró soldado sorteable, de cuyo fallo apeló; y manifestándose ante la Comisión que éste mozo tiene otros dos hermanos, uno de los cuales se halla en reserva, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Cándido de Andrés Lobo, de igual reemplazo, con 1'502 en el Ayuntamiento, fué excluido temporalmente y apeló. Tallado ante la Comisión resultó con 1'510 y en su consecuencia se acordó confirmar dicho fallo.

Armuña.—Felipe Fuentes Herrero, del mismo reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación, haciéndolo su padre que manifestó tener aquel defecto físico; y como ante la Comisión desistiese del reconocimiento, la misma acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Reconocido ante la Comisión Felipe Ruiz García, del actual reemplazo y considerado por los facultativos inútil en absoluto, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Idem.—Habiéndose desistido ante la Comisión por Andrés Anton Monjas, del mismo reemplazo, de la alegación de defecto físico hecha ante el Ayuntamiento, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Domingo Arribas Sebastian, de igual reemplazo, alegó en el acto de la clasificación tener defecto físico y ser hijo de pobre y sexagenario, el Ayuntamiento dejó el caso pendiente de reconocimiento y á la decisión de la Comisión. Reconocido el mozo ante la Comisión fué considerado útil, y practicado el reconocimiento del padre por consentimiento del mismo resultó impedido para el trabajo, y apareciendo ser pobre, se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Marazuela.—Domingo García Pastor, del referido reemplazo, con 1'535 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado por Basilio Maroto. Tallado ante la Comisión tuvo 1'538, y en su consecuencia se confirmó dicho fallo.

Idem.—Gregorio Benito Tabanera, de idem, alegó ser hijo de pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado condicional, siendo reclamado por el mozo Pedro Sastre. La Comisión teniendo en cuenta que deducida la contribución que el padre paga por pecuaria por resultar no llevar ya en arrendamiento 170 cabezas de ganado lanar, que la reducida la contribución que en la actualidad paga á la cantidad de 41 pesetas, y aceptando los demás extremos en que el Ayuntamiento ha fundado su fallo, acordó confirmarle declarando al mozo soldado condicional.

Coca.—Felipe Yuste Perez, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento fué reclamado por Victoriano Sanz. Conformes los interesados en la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo, se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—Miguel de Miguel Garzón, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento, fué reclamado por Bernardo Rubio, y como ante la Comisión desistiese de la reclamación, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Dámaso García Gonzalez, de igual reemplazo, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido, fué reclamado por Juan Sanz Gomez. Reconocido el padre ante la Comisión fué considerado impedido para el trabajo, y confesado por el reclamante que es pobre, se acordó confirmando el fallo del Ayuntamiento declarar al mozo soldado condicional.

Codorniz.—Gabino Sanz Perez, del actual reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre casada con sexagenario también pobre; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento fué reclamado; y resultando de los expedientes presentados ante la Comisión que el padre no paga de contribución mas que 45 pesetas sin que se le conozcan otros bienes, se acordó confirmar dicho fallo.

Juarros de Voltoya.—Reconocido ante la Comisión Román Obregón Sancho, del presente reemplazo, fué considerado útil y en su vista, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Reconocido igualmente Federico García Sanchez, fué considerado inútil en absoluto, y en su vista, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Etreros.—Wenceslao Alvarez Alcones, del actual reemplazo, fué declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario y reclamado por el padre del mozo Antonio Callejo, y resultando infracción manifiesta de la ley, toda vez que según en las mismas diligencias de clasificación se expresa, el hermano del

mozo que se dice hallarse en el ejército no lo está por su suerte y si como sustituto, y no obstante de no haberse presentado ante la Comisión el reclamante á sostener la apelación, la misma acordó revocar el fallo de la Corporación municipal y declarar á dicho Wenceslao soldado sorteable, sin perjuicio de que pueda justificar la situación de su citado hermano en el ejército antes del ingreso en Caja.

Balisa.—La Comisión acordó imponer al comisionado nombrado por el Ayuntamiento, la multa de cinco pesetas por las faltas que se advierten en el expediente y en la entrega del mismo que se ha hecho á las doce de este día en vez de haberlo verificado antes de la misma hora del de ayer.

Coca.—Tallado ante la Comisión Patricio Sanz García, del segundo reemplazo de 1885, resultó con 1'545, y en su virtud se acordó declararle soldado sorteable.

Martín Muñoz de la Dehesa.—Balbino Muñoz Saez, que en el segundo reemplazo de 1885 fué declarado soldado condicional como hijo de viuda pobre, en el presente alegó mantener á un hermano impedido, y la Comisión acordó que reconocido ante el Ayuntamiento el hermano, falle el caso según está prevenido, y en el de que hubiere apelación fijar para conocer de ella la Comisión el día 17 del corriente.

Aldeanueva del Codonal.—Reconocido ante la Comisión Hermógenes Gonzalez Sanz, del reemplazo actual, fué considerado inútil en absoluto, y en su virtud se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida la correspondiente certificación.

Idem.—Reconocido así mismo Emerico Bartolomé Martín, de igual reemplazo, se acordó pasase á observación en vista del dictámen facultativo.

Martín Muñoz de las Posadas.—Lirio Zorzo García, del mismo reemplazo, fué reconocido, y resultando útil, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Reconocido igualmente Aquilino García Saez, del referido reemplazo, resultó útil condicional, y pasó á observación.

Idem.—Hermenegildo Trigos Pascual, del expresado reemplazo, alegó defecto físico y ser hijo único en sentido legal de viuda pobre; declarado sorteable por el Ayuntamiento apeló. Reconocido el mozo ante la Comisión fué considerado útil, y resultando que tiene otro hermano que se dice está impedido, se acordó sea reconocido ante el Ayuntamiento, el cual deberá resolver; y para el caso de que se apele del fallo que dicte, señalar el 17 del corriente.

Idem.—Reconocido Juan Amo Caro resultó útil, y en su vista fué declarado soldado sorteable.

Labajos.—Miguel Estevez Martín, del segundo reemplazo de 1885, ha sido declarado sorteable en el Ayuntamiento por haber desaparecido la exención que tenía en el año anterior, de cuyo fallo apeló, y no habiéndose

presentado á sostener la apelación, la Comisión, teniendo por renunciado el derecho á la revisión ante la misma, acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado Claudio Salgado Bernardo, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 16 del corriente.

Codorniz.—Indalecio Miguel García, del mismo reemplazo, no se presentó á ser tallado, y se acordó lo verifique el 16 del corriente.

Idem.—Para resolver acerca de la excepción alegada por Pío López Sanz, del mismo reemplazo, de tener un hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Ciruelos de Coca.—Reconocido Raimundo González Lorenzo, de igual reemplazo, pasó á observación en vista del dictámen facultativo.

Domingo García.—No habiéndose presentado á ser tallado Martín Bernardos Herranz, del repetido reemplazo, se acordó lo verifique el 16 del corriente.

Aragoneses.—Alegado por la madre del mozo Pedro Torres Llorente, número 2 del primer reemplazo de 1885, en el cual fué declarado soldado, ser viuda y pobre, el Ayuntamiento le declara exento sin perjuicio de la resolución de la Comisión, y ésta acordó revocar el expresado fallo por ser estemporánea la alegación hecha.

Martín Muñoz de las Posadas.—Alegado por el padre de Santiago Etreros Rucio, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, en el cual fué declarado soldado, hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 92 de la ley, el Ayuntamiento por mayoría le declara exceptuado, apelando del fallo Leandro Andrés Rojo, y la Comisión considerando no ser procedente la admisión de la excepción alegada, acordó revocar el expresado fallo.

Ciruelos de Coca.—Habiendo ingresado en Caja en el día de hoy Abelino de Benito Muñoz, núm. 3 del mismo reemplazo, se acordó pedir la baja del suplente.

Bernardos.—Mariano Pinilla Crespo, del primer reemplazo de 1885, alegó la misma excepción del año anterior, ó sea la de hijo de pobre y sexagenario, y no justificándolo, el Ayuntamiento le declaró soldado, de cuyo fallo apeló, y como ante la Comisión se justificase que el padre tiene más de 60 años, resultando por otra parte que el Ayuntamiento estimó que era pobre, se acordó revocar el fallo dictado por el mismo y declarar al mozo exceptuado.

Santa María de Nieva.—Habiendo ingresado en Caja en el día de hoy Hilario Velazquez Gonzalez por no existir la excepción que tuvo en el primer reemplazo de 1885, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—Pedro Vallejo Pardo, número 6 de igual reemplazo, alegó la misma exención que en el año anterior, ó sea la de hijo único de padre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró útil, de cuyo fallo

apeló; y no habiéndose presentado y si el certificado de hallarse enfermo en Madrid, se acordó lo verifique el 17 del corriente si su estado lo permite.

Ciruelos de Coca.—No habiéndose presentado Maximino Muñoz Fernández, núm. 1 del reemplazo de 1884, se acordó lo verifique el 17 del actual.

Gemenuño.—Facundo Sanz Monterrubio, núm. 2 del mismo reemplazo. Tallado en Caja tuvo 1'540, siendo reclamado por Mariano Aguado. Medido ante la Comisión resultó con 1'543, y en su virtud se acordó declararle corto.

Bernardos.—No justificando en forma ante el Ayuntamiento Mariano Gozalo Blanco, núm. 3 de igual reemplazo, la exención de hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército, le declaró soldado y apeló. Mas como ante la Comisión tampoco se justificase la exención, se acordó confirmar el expresado fallo; y no presentándose el mozo en Caja para ser tallado y reconocido, se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Aldeanueva del Codonal.—Nicolás Martín Bartolomé, núm. 4 del reemplazo de 1883, alegó en el Ayuntamiento la misma exención que en años anteriores, ó sea la de hijo de padre que tiene otro en el servicio; no justificándolo deja el caso pendiente de resolución para ante esta Comisión; y resultando justificado que el Ayuntamiento no ha procedido á la revisión de los expedientes de años anteriores que se interesaban por otros mozos ó por su representación, según así mismo lo declara el Comisionado, Presidente de la sesión del día 14 de Febrero, la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento que conozca y falle sobre las excepciones que se hayan reclamado. Y apareciendo que ha sido infringida manifiestamente, y en más de una vez la ley de reemplazos aplicable al de que se trata, se acordó también imponer la multa de 15 pesetas al Ayuntamiento, de la que la cuarta parte hará efectiva el Secretario, y señalar para caso de apelación ante esta Comisión el día 17 del corriente.

Lastras del Pozo.—No habiéndose presentado á ser tallado Gerónimo Bravo Aragoneses, número 4 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 27 del actual.

Coca.—Gregorio Sanz García, número 7 también de 1883, no se presentó á igual objeto y se acordó lo verifique el 16 del corriente.

Bernardos.—Aquilino Bartolomé García, número uno del reemplazo de 1883; reconocido en Caja fué considerado útil y apeló, y como ante la Comisión resultase también útil, se acordó su ingreso y pedir la baja del suplente si procede.

Idem.—Hilario Gimenez Ramos, número 6 de igual reemplazo, considerado inútil en Caja, fué reclamado por el número 20, y como ante la Comisión también resultase inútil, la misma así le declaró.

Idem.—Felipe Aparicio Conce, nú-

mero 8 del mismo reemplazo; reconocido en Caja fué considerado inútil, y reclamado por el número 20. Reconocido ante la Comisión, resultó también inútil y en su consecuencia la misma así le declaró.

Idem.—Santiago Pastor Bartolomé, número 14 de dicho reemplazo, alegó ser hijo de pobre sexagenario y tener un hermano en el ejército; justificado el último extremo, el Ayuntamiento le declaró recluta en depósito, siendo reclamado por Benigno Rujas, y no presentándose ante la Comisión á sostener la reclamación, se acordó confirmar dicho fallo.

Codorniz.—Habiendo dejado el Ayuntamiento á la resolución de esta Comisión el caso de excepción alegada por Isaac García Tinaquero, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, se acordó prevenirle que cumpliendo con la ley revise el caso y falle y fijar para si hubiese apelación del acuerdo, el día 16 del corriente para entender esta Comisión.

Gemenuño.—Bernardino Sanz Monterrubio y Marcelino Robledo Casado, del segundo reemplazo de 1885, en el que fueron exceptuados, el primero por tener un hermano en el servicio, y el segundo como hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento les declaró soldados condicionales sin perjuicio de la resolución de la Diputación, y la Comisión acordó prevenir á la Corporación municipal, que con arreglo á la ley y dentro de su competencia dicte fallo definitivo que se entenderá firme si no hubiese reclamación, señalándose para otro caso el 16 del corriente.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado Dionisio Dueñas Arribas, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 16 del corriente, y manifestándose por el comisionado que el Secretario no ha indicado la necesidad de presentarse este mozo, antes lo contrario, y él que aconsejó los fallos que en los expedientes de otros reemplazos ha dictado el Ayuntamiento sin atemperarse á la ley, se acordó imponerle la multa de cinco pesetas.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 7 de Abril de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º. El Vicepresidente, Julian González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de interés de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominales de igual renta, esta Delegación de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda en orden de 1.º del actual, ha estimado oportuno para su más exacto cumplimiento, hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los tenedores de Cupones

del 4 por 100 interior y exterior, correspondientes á dicho vencimiento, pueden presentarlos en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el día 15 del corriente, hasta fin de Agosto del presente año.

2.º Las inscripciones nominativas de igual Deuda, cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia, serán admitidas en la misma oficina desde el referido día 15 y sin limitación de tiempo.

3.º Tanto los cupones como las inscripciones se presentarán con carpetas iguales á los modelos que la Dirección general ha remitido y que se expendrán á los interesados en dicha dependencia.

4.º Se entregará al interesado un resguardo talonario, el que le será satisfecho por la Comisión del Banco de España en esta Capital, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento, en 22 de Noviembre siguiente.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre 1881, todas las facturas que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un timbre móvil, sin cuyo requisito no serán admitidas; y

6.º Tampoco lo serán las que no contengan impreso la fecha del vencimiento.

Lo que se anuncia á los interesados y Corporaciones para su conocimiento y fines consiguientes.

Segovia 5 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Con fecha 1.º del actual ha tomado posesión del cargo de Inspector de la contribución industrial y de comercio de esta provincia D. Luis Lopez Calzada, para el que fué nombrado por Real orden de 17 de Mayo último, desde cuya fecha ha comenzado á prestar los servicios propios de su cargo.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento del cuerpo de Inspectores de dicha contribución, he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y el público en general.

Segovia 5 de Junio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristán.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes próximo pasado.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
Cabezas de Partido.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	17,12	12,61	12,61	12,61	00,65	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.	16,94	12,82	12,82	12,82	00,65	00,65	1,08	0,46	1,23	1,28	1,28	2,00	0,02	0,02
Riaza.	16,22	10,81	11,47	11,47	01,74	00,60	1,00	0,50	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sépulveda.	14,86	11,71	11,71	11,71	00,40	00,58	1,10	0,30	0,60	1,00	1,40	1,45	0,04	0,04
Segovia.	18,30	13,80	13,80	13,80	01,00	00,70	1,30	0,72	1,11	1,60	1,60	2,30	0,04	0,08
TOTALES.	83,44	71,75	62,41	62,41	4,44	3,14	5,48	2,27	4,71	5,59	5,53	8,77	0,18	0,22
Precio medio general en la provincia.	16,68	14,35	12,48	12,48	0,88	0,62	1,09	0,45	0,94	1,39	1,38	1,75	0,03	0,04

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cents.
Segovia.	Precio máximo.	18 30
	Idem mínimo.	14 86
Sépulveda.	Precio máximo.	13 80
	Idem mínimo.	10 81

Nota. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 4 de Junio de 1886.—V.º B.º: El Gobernador, Doral.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

Alcalda de Zamarramala.
 Por dimisión del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinticuatro familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir; debiendo advertir que este pueblo consta de 147 vecinos.
 Los aspirantes á dicha plaza que han de ser lo menos Licenciados en medicina y cirugía, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar desde el en que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia para su provisión.
 Zamarramala 4 de Junio de 1886.
 —El Alcalde, Francisco Nogales Martín.

Alcalda de Domingo García.
 Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando en propiedad se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de cuatrocientas veinticinco pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.
 Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en el artículo 123 de la ley municipal vigente en el término de veinte días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; pues fenecido que sea aquel se proveerá por el Ayuntamiento en aquel que con arreglo á la expresada ley reúna mejores cualidades de aptitud.
 Domingo García 5 de Junio de 1886.
 —Por defunción del Alcalde Presidente, El Regidor 1.º del Ayuntamiento, Antonio Miguel Martín.
Juzgado municipal de Domingo García.
 Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando interinamente por

espacio de quince años, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo. Su dotación consiste en los derechos arancelarios.
 Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez municipal en el preciso término de veinte días á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; todo con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.
 Domingo García 5 de Junio de 1886.
 —El Juez municipal, Casimiro Pedrazuela.

BANCO HISPANO COLONIAL.
 Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspons y Labros el sorteo de amortización de 6.750 Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, según lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, han resultado favorecidas las bolas:

Núms. 398, 452, 527, 577, 583, 652, 696, 784, 949.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los Núms. 398, 452, 527, 577, 583, 652, 696, 784 y 949, y en el segundo millar los Núms. 1.398, 1.452, 1.527, 1.577, 1.583, 1.652, 1.696, 1.784 y 1.949 y así correlativamente en los restantes millares de los 750, de la emisión.
 Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Julio próximo, á percibir las 500 Ptas. importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, mas el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas que se facilitarán en las Oficinas del Banco, en Barcelona, en Madrid, en el Banco Hipotecario de España; en las provincias en casa de los Corresponsales ya designados en cada Plaza; en París en el Banco de París y de los Países Bajos; y en Londres, en casa de los Sres. Uthoff y C.ª
 Barcelona 1.º de Junio de 1886.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.
BANCO HISPANO COLONIAL.
 Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón Núm. 24 de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.
 El pago se efectuará presentando los inte-

resados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las Oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en Provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos; y en Londres, en casa de los Sres. Uthoff y C.ª

Los Billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse así mismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.
 Los tenedores de los cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en Provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para Provincias.
 Se señalan para el pago en Barcelona, los días desde el 1.º al 19 de Julio y trascurrido este plazo, se admitirán los Cupones y Billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.
 Barcelona 1.º de Junio de 1886.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España.

Procedentes del servicio de viajeros y equipajes en el Puerto de Pajares tiene esta compañía almacenados en Puente los Fierros, Busdongo y Palencia tres diligencias, dos furgones y varias piezas y enseres de repuesto para los mismos.
 Los que deseen hacer proposición de compra pueden dirigirse al Jefe del servicio de almacenes generales en Valladolid, quien dará detalles y remitirá á los que lo soliciten relación detallada con expresión del punto donde se hallan depositados los vehículos y piezas de recambio para los mismos.
 Valladolid 26 de Mayo de 1886.—El Jefe del servicio de Almacenes Generales.

NO MAS IMPOTENCIA.

Las personas deprimidas por excesos de la Venus, débiles é impotentes sepan:
 Que este Gabinete, tras larga experiencia y perseverantes estudios, ha podido llegar al descubrimiento de un específico para combatir la impotencia, la debilidad genital y las pérdidas seminales; esta notable preparación

(tres fórmulas) la hemos denunciado con el título del **Perlas del Serrallo.**

- He aquí las condiciones:
- 1.ª Las **Perlas del Serrallo** curan en menos de cinco semanas la impotencia y debilidad genital de una manera absoluta en tanto el paciente no pase de los 60 años.
 - 2.ª Consta de tres fórmulas que son: Un líquido y dos sólidos. Dos cajas de píldoras y tres cajas de papeletas.
 - 3.ª Todo remitido por correo y certificado con instrucciones, lo enviamos por el ínfimo precio de 40 pesetas.
 - 4.ª El pago es anticipado y puede hacerse en sellos, libranzas ó cartas órdenes; todo, así como consultas, correspondencia y giros se dirigirá al

Sr. Jefe del Gabinete Médico-genital

Balmes, 33, 1.º—Barcelona.

Artillería.—Primer Regimiento de división.—Primera batería.

El día 12 del actual á las siete de su mañana se verificará la subasta del ganado de desecho de esta Batería, destinada en esta plaza, en el cuertel de la Casa Grande.

Segovia 2 de Junio de 1886.—El Capitán, Manso.

El día 23 del mes próximo pasado, desapareció una yegua de la propiedad de Aquilino Nuñez, vecino del Espinar, de las señas que á continuación se expresan:

Edad seis años, pelo negro, alzada siete cuartas, con marca A en una nalga, tuerta del ojo izquierdo, estrellada y algunos pelos blancos en la cola.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encontre, se sirva avisar á su dueño, quien abonará los gastos causados.

En la noche del martes al miércoles ha desaparecido del pueblo de Collado Hermoso y de la propiedad de Mariano Martín, una yegua de las señas siguientes:

Edad cerrada, alzada como unas seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, una rozadura en medio del espinazo, dos dientes bastante gastados, marco en una nalga de media luna, ya sin herrar.

Se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva avisar al referido dueño.